



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PARAMONGA
Ley de Creación N° 21701 del 23 de Noviembre de 1976



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Paramonga, 20 de noviembre de 2024

Resolución de Alcaldía N°231-2024-AL/MDP

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA

VISTO:

EL INFORME N°1018-2024-OGPP/MDP, de fecha 15 de noviembre de 2024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; INFORME N°648-2024-MDP/SG-RMNR, de fecha 19 de noviembre de 2024; INFORME LEGAL N°166-2024-OGAJ/MDP, de fecha 20 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo con el artículo 6°, de la Ley N°27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", la "(...) Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa (...)";

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala: Son atribuciones del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones;

Que, mediante el artículo 45.° del Decreto Legislativo N.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en dicha regulación jurídico-legal, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional y 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático.

Que, mediante el inciso 1.° del numeral 46.1 del artículo 46.° del Decreto Legislativo N.° 1440, se prescribe que los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.

Que, mediante el numeral 50.1 del artículo 50.° del Decreto Legislativo N.° 1440, se estipula que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PARAMONGA

Ley de Creación N° 21701 del 23 de Noviembre de 1976



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N.° 1440, se establece que los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, pueden modificarse mediante decreto supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales.

Que, mediante la Directiva N.° 0001-2024-EF/50.01, Directiva de Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N.° 0009-2024-EF/50.0101, se establece en su numeral 27.1 c) que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos se efectúan respecto, de entre otros, de acuerdo a la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos; en este aspecto, lo señalado se sujeta a los límites establecidos en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50.° del Decreto Legislativo N.° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N.° 3/GL.

Que mediante el Decreto Supremo N.° 006-2024-EF, se establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales y su Anexo III, el cual forma parte integrante del Decreto, se establece que, la Municipalidad Distrital de Paramonga tiene como límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos, el importe de S/ 290 665.00 (doscientos noventa mil seiscientos sesenta y cinco con 00/100 soles).

Que, mediante el Decreto Supremo N.° 138-2024-EF a través del Anexo II que forma parte del mencionado Decreto, se hace de conocimiento a la Municipalidad Distrital de Paramonga la modificación de límites máximos para la incorporación de mayores ingresos públicos por un importe de S/ 463 945 (cuatrocientos sesenta y tres mil novecientos cuarenta y cinco con 00/100 soles); en tal orden de ideas, se considera la viabilidad de la incorporación de mayores ingresos mediante Crédito Suplementario Tipo 02, por la suma de S/ 463 945 (cuatrocientos sesenta y tres mil novecientos cuarenta y cinco con 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento 2, Recursos Directamente Recaudado- Rubro 09, Recursos Directamente Recaudado y en la Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados - Rubro 08 Impuestos Municipales, de acuerdo al Anexo II del Decreto Supremo N.° 138-2024-EF.

Que, a través del INFORME N°1018-2024-OGPP/MDP, de fecha 15 de noviembre de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita a Secretaria General, que mediante acto resolutivo se apruebe la incorporación por mayores ingresos, mediante **Nota Modificatoria N° 0000000441 (Tipo 002 – Créditos Suplementarios)** y **Nota Modificatoria N° 0000000444 (Tipo 002 – Créditos Suplementarios)** por los importes de **S/ 156 929,00 (CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE Y 00/100 SOLES)** y **S/ 1 696,00 (MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES)** respectivamente, en el Rubro de Financiamiento 09 – Recursos Directamente Recaudados;

Que, a través de INFORME N°648-2024-MDP/SG-RMNR, de fecha 19 de noviembre de 2024, Secretaria General, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, Opinión Legal para aprobar mediante acto resolutivo el Crédito Suplementario por Mayores Ingresos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA

Ley de Creación N° 21701 del 23 de Noviembre de 1976



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, a través del INFORME LEGAL N°166-2024-OGAJ/MDP, de fecha 20 de noviembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN LEGAL solicita por Secretaria General, respecto a la Aprobación de Crédito Suplementario por Mayores Ingresos;

OPINIÓN LEGAL:

- Se proceda aprobar la modificación presupuestal a nivel institucional, por la incorporación de mayores ingresos públicos al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Paramonga, mediante Crédito Suplementario Tipo 02, por la suma de S/ 158 625,00 (ciento cincuenta y ocho mil seiscientos veinticinco y 00/100 soles), de acuerdo al Decreto Supremo N.º 138-2024-EF.

Que, de acuerdo con lo señalado en los considerandos precedentes y en uso de las facultades contempladas en el artículo 20º, numeral 6) de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la incorporación por Créditos Suplementarios por mayores ingresos, mediante Nota Modificatoria N° 0000000441 (Tipo 002 – Créditos Suplementarios) y Nota Modificatoria N° 0000000444 (Tipo 002 – Créditos Suplementarios) por los importes de S/ 156 929,00 (CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE Y 00/100 SOLES) y S/ 1 696,00 (MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) respectivamente, en el Rubro de Financiamiento 09 – Recursos Directamente Recaudados, conforme al siguiente detalle:

INGRESOS :

En Soles

PLIEGO : Municipalidad Distrital de Paramonga
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2. Recursos Directamente Recaudados
RUBRO DE FINANCIAMIENTO : 09. Recursos Directamente Recaudados
GENERICA INGRESOS : 1.5 Otros Ingresos

S/ 158,625.00

EGRESOS :

En Soles

PLIEGO : Municipalidad Distrital de Paramonga
CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
PRODUCTO/PROYECTO : 2001621 Estudios de Pre-Inversión
ACTIVIDAD/OBRA : 6000032 Estudios de Pre-Inversión
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2. Recursos Directamente Recaudados
RUBRO DE FINANCIAMIENTO : 09. Recursos Directamente Recaudados
CATEGORIA DE GASTO : Gastos de Capital
GENERICA DE GASTOS : 2.6 Adquisición de Activos no Financieros

S/ 158,625.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PARAMONGA
Ley de Creación N° 21701 del 23 de Noviembre de 1976



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

TOTAL PLIEGO

S/ 158,625.00

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que, la presente aprobación, al ser un tema eminentemente técnico del Sistema Nacional de Presupuesto Publico, se encuentra bajo responsabilidad exclusiva del funcionario que ha propuesto y elaborado la misma.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General la notificación del presente acto resolutivo a Gerencia Municipal y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Gobierno Electrónico e Informática, la publicación de la Presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Paramonga <http://www.muniparamonga.gob.pe/>.

Regístrese, Publíquese, comuníquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA

D^{ña}. ROCÍO INDORI NAVARRO ROBLES
CMI NRO N° 2057
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA

LUIS EDUARDO ARNESTEGUI PAJUELO
ALCALDE